

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Puerto Pasuala", sobre la extensión de 322 Hás. 5,000 m2. de tierras con aptitud para la ganadería, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ABANDONADOS EN PREDIO SANTA CRUZ, PARACAS

DECRETO SUPREMO
No. 132-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 731/80-ORDEICA/DR.AA, de fecha 9 de octubre de 1980, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación de ORDEICA ha declarado incorporadas al dominio público 113 Has., 5,000 m2., de tierras abandonadas del predio rústico denominado "Lote 4 - Santa Cruz", ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; y ha determinado como eriazas 189 Has., 7,000 m2., del mismo inmueble; todo ello en aplicación de los Artículos 8º y 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que, con motivo de la apelación interpuesta, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral No. 373/81-DGRA-AR, de fecha 13 de abril de 1981, ha confirmado la expresada Resolución Regional, solicitando al mismo tiempo la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, posteriormente, la Oficina General de Catastro Rural, mediante Informe de fecha 15 de julio de 1981, ha determinado que la superficie abandonada de dicho predio rústico asciende a 76 Has., 8,000 m2., y la erianza a 192 Has., 2,400 m2.; por lo que debe efectuarse la rectificación correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados y eriazas;

DECRETA:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, las extensiones superficiales de 76 Has., 8,000 m2. (Setentiséis Hectáreas, Ocho Mil Metros Cuadrados) y 192 Has., 2,400 m2. (Ciento Noventidós Hectáreas, Dos Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados y eriazas, respectivamente, existentes en el predio rústico de-

nominado "Lote 4 - Santa Cruz", ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochentinueve.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN CONTRATO DE EXTRACCION FORESTAL DE 30 MIL HECTAREAS DE BOSQUE ALEXANDER VON HUMBOLDT

RESOLUCION SUPREMA
No. 0209-81-AG/DGFF

Lima, 14 de agosto de 1981.

CONSIDERANDO:

Que Comercial Industrial Maderera S.A. (CIMSA) celebró con el Ministerio de Agricultura un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 30,000 Has. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt, por un periodo de doce meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico económico para la ulterior explotación de dichas áreas, habiéndose aprobado el mencionado estudio por Resolución Directoral No. 101-80-DGFF a fojas 45 expedida por la Dirección General Forestal de Fauna del Ministerio de Agricultura;

Que Comercial Industrial Maderera S.A. (CIMSA) ha transferido el estudio a la Empresa Reforest S.A., la misma que se ha comprometido a continuar con el Proyecto;

Que la Resolución Ministerial No. 00274-81-AG/DGFF de fecha 23 de marzo de 1981, declaró de Prioridad Nacional el Proyecto de Reforestación S.A., a desarrollarse en el Bosque Nacional Alexander von Humboldt;

Que mediante expediente No. 1056, Reforest S.A., en base al estudio de factibilidad técnico económico aprobado, solicita el otorgamiento de un contrato de extracción forestal en 30,000 Has. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt por un periodo de 20 años, renovables;

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 85º del Decreto Ley No. 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva modificado por el Decreto Legislativo No. 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, artículos 22º y 23º del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo No. 002-79-AA;